



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO  
Nit 832001920-4  
Calle 4 No. 11-60 Cel. 322-8168802  
Email: [iedap2006@yahoo.com](mailto:iedap2006@yahoo.com)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO –  
CUNDINAMARCA Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ**

**CONTRATO No.** RE-01-2026

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL  
AGRICOLA DE PARATEBUENO -  
CUNDINAMARCA

**CONTRATISTA:** SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ  
**C.C.:** 52.523.942 Bogotá D.C.

**OBJETO:** “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTION COMO CONTADOR  
Y ASESOR FINANCIERO PARA LA INSTITUCION  
EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA  
PARATEBUENO 2026”.

**VALOR:** OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS  
MIL PESOS (\$ 8.416.000.) M/CTE.

**PLAZO DE EJECUCION:** ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber el Licenciado **OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS**, mayor de edad, identificado con numero de cedula 3.141.001 expedida en Quetame, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO**, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.523.942** expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional No. **97229-T**, de Contador Público titulado y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el Decreto 1075 del 2015, se hace necesario contratar el servicio de un profesional de la contaduría, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución, suscribiendo los estados financieros junto con el contador; dando cumplimiento al artículo 6, numeral 7 (ibídem), 2. Que la **IED INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO**, se ajusta a lo indicado en el Decreto 1075 DEL 2015, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, 3. Que el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO**, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA**, se obliga para con El **CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO  
Nit. 832001920-4  
Calle 4 No. 11-60 Cel. 322-8168802  
Email: [iedap2006@yahoo.com](mailto:iedap2006@yahoo.com)

Prestar el servicio profesional como Contador Público titulado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO**, preparando la contabilidad y presentando los estados financieros y formatos con la información financiera requerida de los meses de enero a diciembre del 2026, teniendo en cuenta las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación para el desempeño de esta labor.

**CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá elaborar y suscribir la siguiente información financiera 1. Estados Financieros Básicos: Balance General, Estado de actividad Financiera, Económica, social ambiental; estado de cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo: con la periodicidad que exija la normatividad vigente 2. Notas a los Estados Contables: Estas son de carácter general y de carácter específico, se elaborarán con periodicidad anual. 3. Formato CGN2005\_001 Saldos movimientos, presentando el código, detalle, saldo inicial, débito, crédito, saldo final, no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente 4. Formato CGN2005\_002 Saldos de Operaciones Recíprocas, determinando el código contable, el nombre de la cuenta contable, el código nombre de la entidad recíproca el valor corriente o no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente 5. Certificación de que los estados contables fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de contabilidad pública y que revela en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental. 6. Balance de Prueba mensual. 7. Entregar impresos los libros auxiliares y los libros principales de la IED, 8. Asesorar y orientar al Rector y al secretario – pagador en los temas financieros y contables, 9. Revisar el proceso contable de la IED. 10. Rendir la información exógena a la DIAN 10. Elaborar las retenciones en la fuente.

**CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de prestación de servicios profesionales, 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO** le entregue para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas contables que rigen la materia. 6. Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO** 7. Emplear el software de su propiedad debidamente licenciado para registrar la información financiera de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO** 8. Presentar informe mensual de actividades realizadas con Vo. Bo., del Supervisor del contrato

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO**, se compromete a: 1). Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de los servicios profesionales prestados, 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato.

**CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 8.416.000.) M/CTE.**, **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO

Nit. 832001920-4

Calle 4 No. 11-60 Cel. 322-8168802

Email: [iedap2006@yahoo.com](mailto:iedap2006@yahoo.com)

profesionales será cancelara en pagos parciales, de inicio rindiendo el primer informe del vigencia 2026, los pagos siguientes serán por cada informe presentado llegar al 100%, previa la entrega de los productos y servicios contratados, certificados por el supervisor del contrato al cumplir con el registro y elaboración de la contabilidad y entrega de los formatos con la información financiera correspondiente a cada uno de los meses señalados en el objeto contractual, a entera satisfacción y con la presentación de Cuenta de Cobro y/o Factura, informe de actividades con Vo. Bo., del supervisor, pagos de seguridad social y ARL **CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación y su plazo será de **once (11) Meses.** **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de Imputación Presupuestal Rubro **2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**, del cual se expide **CDP 001.** **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** El secretario ejecutivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO** ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución de la Orden de Prestación de Servicios, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Formato Unico de Hoja de Vida (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 2. Formulario de Declaración juramentada de Bienes y Rentas (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 3. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a un mes a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Libreta Militar para los hombres menores de 50 años (Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 y Artículo 36 de la Ley 48 de 1993), 7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 8. Fotocopia de la tarjeta profesional, 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, 9. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- (Ley 863 de 2003), 10. Una vez se suscriba el contrato la IED realizará la respectiva afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L.- con la aseguradora del Departamento para que el contratista realice el correspondiente pago (Ley 1562 de 2012), 11. Afiliación a la E.P.S y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 de 2003). **CLAUSULA DECIMA – PRIMERA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 1075 del 2015, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIA:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e



I. E. D. AGRICOLA PARATEBUENO  
Nit 832001920-4  
Calle 4 No. 11-60 Cel. 322-8168802  
Email: [iedap2006@yahoo.com](mailto:iedap2006@yahoo.com)

incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne a la Institución de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el monto a contratar, los requisitos establecidos para la selección del contratista y que la cancelación del contrato está supeditada al cumplimiento del objeto del contrato; la Institución considera necesario exigir pólizas que amparen el mismo objeto del proyecto, Póliza Cumplimiento.

- **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la Institución. Para constancia se firma en el municipio de Paratebueno, a los veintinueve (29) días del mes de enero del Dos Mil Veintiséis (2026).

### ORIGINAL FIMRADO

OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS

Rector

Institución Educativa Dptal Agrícola Paratebueno

Contratante

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ

Contratista

Aprobó:  
OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS  
Rector

Elaboro:  
Jefferson Andrés Mojica Moreno  
Secretario Ejecutivo  
Profesional Especializado